

Capital Plan de Pensiones, entre los más rentables de su categoría

La Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO), publica mensualmente un informe sobre todos los planes de pensiones que se comercializan en España según su perfil de riesgo.

Nos es grato comunicarles que nuestro Plan de Pensiones, Capital P.P., se ha colocado por segundo trimestre consecutivo como uno de los planes de Renta Fija Mixto más rentables de su categoría en 2015 (datos a septiembre 2015 de INVERCO).

Concretamente está situado en la **4ª posición de 214 planes, con una rentabilidad del 2,55%** a final de mes de septiembre, siendo negativa la rentabilidad media anual de los planes de su categoría en un -0,15%.

Queremos compartir con ustedes nuestra satisfacción por dicha posición, que estimula nuestra labor diaria de gestión.

Capital P.P. invierte en torno a un 20% de su patrimonio en renta variable, fundamentalmente en países de la OCDE (máximo 30% en países emergentes). Puntualmente el plan podrá asumir una mayor o menor ponderación en renta variable, aunque nunca superior al 30%. El resto del patrimonio puede estar invertido en activos de renta fija pública o privada, de emisiones de países de la OCDE con rating mínimo BBB- y hasta un máximo del 30% inferior a BBB-. Las inversiones podrán hacerse al contado, derivados y/o IIC's.

Capital P.P. se dirige a un perfil de inversor moderado que busca una rentabilidad superior a la que ofrecen los activos más conservadores, a través del plus que ofrece a medio y largo plazo la parte minoritaria en renta variable. Le adjuntamos ficha del plan de pensiones Capital P.P. a 30 de septiembre de 2015.

Los planes de pensiones gozan de interesantes bondades fiscales en el momento de la aportación, ya que reducen la Base Imponible General a su tipo medio de gravamen (escala IRPF 2015 entre el 19,50% y el 46%), quedan poco menos de 2 meses para realizar las aportaciones del presente ejercicio.

Las movilizaciones de los planes son rápidas y gratuitas. Aspectos muy importantes de cara a una correcta optimización fiscal.

Fiscalidad de los planes de pensiones

En cuanto a las aportaciones a Planes de Pensiones, los límites anuales de aportación son:

- 8.000€ por contribuyente (incluyendo aportaciones del empleador).
- 2.500€ aportaciones realizadas a favor de cónyuges que no obtengan rendimientos del trabajo o de actividades económicas, o que los obtengan por cuantía inferior a 8.000 €.
- En caso de aportaciones a planes de pensiones de personas con discapacidad el límite cuantitativo se eleva hasta los 24.250€ e igualmente personas ligadas al partícipe pueden realizar aportaciones a este tipo de planes de pensiones con límite de 10.000€ por aportante.

El beneficio fiscal de los Planes de Pensiones consiste en que las cantidades aportadas cada año minoran el resto de ingresos obtenidos por trabajo y actividades económicas, posibilitando rebajar la tributación en el IRPF.

La reducción máxima en Base imponible general cada año será la menor de las siguientes cantidades:

- 8.000€ o
- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo (sueldo) y de actividades económicas (facturación por actividad profesional o empresarial).

Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones que no hayan podido ser aplicadas ese año por falta de base imponible (ingresos del trabajo o actividad económica) podrán aplicarse en los 5 ejercicios siguientes.

Como novedad, a partir del 1 de enero de 2015, la norma prevé ventanas de liquidez a partir de los 10 años.

Madrid, 22 de octubre de 2015

En cuanto al rescate de los Planes de Pensiones:

Se trata de un momento importante para adecuar las necesidades de liquidez del inversor y consolidar el beneficio fiscal aplicado en los años en que se realizaron las aportaciones. En concreto, cuando se rescata el plan de pensiones las cantidades percibidas tributan como rendimiento del trabajo, por lo que se debe analizar cómo impacta ese rescate en la declaración de IRPF de ese año y en los sucesivos.

Para conseguir estos objetivos será conveniente:

- 1) Planificar la forma de rescatar el plan (capital o rentas),
- 2) Concretar los importes a rescatar y,
- 3) Revisar la antigüedad de los planes de pensiones que hubiera suscrito (planes de pensiones suscritos con anterioridad a 31 de diciembre de 2006). Puesto que las cantidades rescatadas que cumplan una serie de requisitos, gozarán el año del rescate en forma de capital (de una sólo vez) de una reducción del 40%. Existe un régimen transitorio para aplicar este incentivo fiscal en función de los años en que se produzca la contingencia de jubilación o fallecimiento.

Por último, apuntar que el inversor puede libremente movilizar los derechos consolidados de sus planes de pensiones (traspasar a otros planes de pensiones de otras gestoras y/o perfil inversor) sin incurrir en gastos, puesto que la Ley prevé la prohibición del cobro de comisiones y penalizaciones al respecto.

Si quiere ampliar información, no dude en consultar con nuestro departamento de Planificación Patrimonial.

Reciba un cordial saludo,

El equipo de Planificación Patrimonial de
CapitalatWork A.V., S.A.